

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0013 DE 2016

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL EL
ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LA LEY 134 DE 1994, LA
LEY 152 DE 1994, LA LEY 1617 DE 2013, LA LEY 1753 DE 2014 Y DEMÁS NORMAS
CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS Y PROYECTO DE ACUERDO N° 011 DE 2016
PLAN DE DESARROLLO BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA

CONSIDERANDOS:

Que la Alcaldía Distrital y el Concejo Distrital de Barranquilla, conjuntamente están promoviendo escenarios de participación en los cuales se institucionaliza la interlocución ciudadana con el Gobierno Distrital.

Que es de interés de la Administración y el Concejo Distrital de Barranquilla propiciar de manera permanente el dialogo en la construcción colectiva de consensos sobre el modelo, orden, estructura, territorio y gobierno de la ciudad.

Que el Plan de Desarrollo “Barranquilla Capital de Vida” es producto de consensos, disensos y concertaciones y ciudadanos presentados en un número significativo de mecanismos de participación.

- Que mediante el Acuerdo 017 de 2012, modificado por el Acuerdo 006 de 2006 se creó las Localidades de Suroccidente, Metropolitana, Suroriente, Norte Centro Histórico y Riomar en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

Que el Artículo N° 36 de la Ley 1617 de 2013 establece los Alcaldes Locales y las Juntas Administradoras Locales estarán sometidas a esta Ley y los Acuerdos Distritales, a la autoridad del Alcalde Distrital, de una Junta Administradora Local y del respectivo Alcalde Local. A las Autoridades Locales les compete la gestión de los asuntos propios de su territorio, y a las Autoridades Distritales garantizar el desarrollo y ordenamiento armónico e integrado de la Entidad Territorial.

Que es potestativo del Concejo adoptar un Sistema de Participación Ciudadana para el proceso de elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social de cada Localidad, que vaya en consonancia con el Plan de Desarrollo Distrital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA

00 13

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

ACUERDA:

DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL

ARTICULO 1. DEFINICION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL. Es un instrumento de Planeación del Desarrollo Local, en el cual se establece la visión estratégica compartida y de futuro de la Localidad, como resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores que promueven el desarrollo de la localidad. En el Plan de Desarrollo Local se definen las prioridades del desarrollo para orientar la aplicación racional de los recursos, permitiendo así concebir objetivos y metas alcanzables en un período determinado. El Plan de Desarrollo Local se financiará con los recursos que destine la Administración Distrital para la Localidad, entre ellos, los correspondientes al Fondo de Desarrollo Local y los demás establecidos por la Ley.

ARTICULO 2. PRINCIPIOS GENERALES, CONTENIDO Y ALCANCES. Los principios generales, contenido y alcance de los Planes de Desarrollo de las Localidades, serán los siguientes:

Autonomía. Los Alcaldes Locales y las Juntas Administradoras Locales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la Ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en el presente Acuerdo.

Reparto de Competencias. En el contenido de los Planes de Desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad;

Coordinación. Las Autoridades de Planeación del Orden Local, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las instancias de Planeación Distrital, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus Planes de Desarrollo;

Consistencia. Con el fin de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, los planes de gasto derivados de los Planes de Desarrollo Local deberán ser consistentes con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad. Se deberá garantizar su consistencia con la regla fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Prioridad del Gasto Público Social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Desarrollo Local y del Distrito se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA 00 13

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.

Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los Planes de Desarrollo Local y Distrital, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación.

Participación. Durante el proceso de discusión de los Planes de Desarrollo Local, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en el presente Acuerdo.

Sustentabilidad Ambiental. Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los Planes de Desarrollo Local deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.

Desarrollo armónico de las Regiones. Los Planes de Desarrollo Local propenderán por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de las regiones.

Proceso de Planeación. El Plan de Desarrollo Local establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del Plan de Desarrollo Local deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

Coherencia. Los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Local deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.

Conformación de los Planes de Desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, los Planes de Desarrollo Local estarán conformados por una parte generales de carácter estratégico y por un Plan de Inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los Planes de inversión y con el propósito de garantizar coherencia y complementariedad en su elaboración, la Alcaldía Distrital y las Alcaldías Locales deberán en (sic) mantener actualizados bancos de programas y de proyectos.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA 00 13

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

ARTICULO 3. FUNDAMENTOS. Los planes de desarrollo de las localidades tendrán como fundamento:

- Los Planes y Políticas Distritales.
- El Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito.
- El diagnóstico integral del Plan de Desarrollo Local Vigente.
- Las Estrategias y Programas resultantes de los Cabildos Locales.
- Las políticas sectoriales, definidas por la Administración Distrital.
- El Plan de Ordenamiento Físico Territorial.
- Las demás disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO 4. AUTORIDADES E INSTANCIAS: Son Autoridades de Planeación en las Localidades: El Alcalde Local y la Junta Administradora Local. El Consejo de Planeación Local será la instancia en la respectiva Localidad.

**CAPITULO II
CONSEJOS DE PLANEACIÓN LOCAL Y CABILDOS LOCALES**

ARTICULO 5. CREACIÓN E INTEGRACION. En cada una de las Localidades del Distrito funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la Localidad. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva Localidad:

- Asociación de Juntas de Acción Comunal. Dos (2) representantes elegidos entre los Presidentes de Juntas de Acción Comunal del área de jurisdicción de la respectiva Localidad
- Asociaciones de Padres de Familia. Dos (2) Representantes de Organizaciones de Padres de Familia.
- Organizaciones Juveniles. Tres (3) Representantes de las Organizaciones Juveniles de la localidad.
- Rectores de Establecimientos Educativos. Dos (2) Rectores(as) de Instituciones Educativas distribuidas así: Uno (1) por el Sector Oficial y uno (1) por el Sector Privado
- Organizaciones de Industriales y Comerciantes. Un (1) Representante de los Industriales y Comerciantes con asiento en la respectiva localidad.
- Gerentes de Establecimientos de Salud Pública de la Localidad. Dos (2) Representantes de Establecimientos de Salud Pública de la Localidad.
- Organizaciones No Gubernamentales. Dos (2) Representantes de las ONG con presencia en la Localidad.
- Organizaciones Ambientales. Dos (2) Representantes de las Organizaciones Ambientales de la localidad
- Organizaciones Culturales. Tres (3) Representantes de las Organizaciones Culturales de la localidad.
- Organizaciones de adulto/a mayor y/o de Pensionados. Dos (2) Representantes de las Organizaciones de Adulto Mayor de la Localidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA 00 13

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

Organizaciones Deportivas. Dos (2) Representantes de Organizaciones Deportivas de la Localidad.

2 Representantes de Supervisores y Núcleos pertenecientes a las UNALES de la Localidad.

Secretaría de Planeación Distrital.

Secretaría de Hacienda Distrital

PARÁGRAFO 1. En aquellas Localidades en donde existan organizaciones de las Comunidades Indígenas y Étnicas, se elegirá un Representante de las mismas ante el Consejo de Planeación Local.

PARÁGRAFO 2. En las Localidades donde existan Corregimientos las organizaciones del corregimiento elegirán un Representante al Consejo de Planeación Local.

PARÁGRAFO 3. Los Representantes de las Asociaciones, Organizaciones y Sectores serán escogidos en forma autónoma y democrática de conformidad con sus estatutos y deberán acreditarse ante la Alcaldía Local dentro de los quince (15) días siguientes a la convocatoria.

ARTICULO 6. CONVOCATORIA. El Alcalde Local, dentro de los ocho (8) días siguientes a la posesión del Alcalde Mayor, convocará a la ciudadanía para la conformación del Consejo de Planeación Local, utilizando para ellos medios idóneos y legales.

Quando se acrediten varios representantes de un mismo sector u organizaciones afines, los inscritos elegirán a quien los haya de representar, dentro de los cinco (5) días siguientes, previa convocatoria del Alcalde Local, la cual deberá producirse al día siguiente del vencimiento del término fijado para la conformación del Consejo de Planeación Local.

Vencidos los términos para acreditar o elegir los Representantes, si las organizaciones o sectores no lo hubiesen hecho, el Alcalde Local designará a uno de los miembros afiliados de tales organizaciones.

ARTICULO 7. INSTALACIÓN. Vencidos los términos estipulados en el artículo anterior, el Alcalde Local procederá a la inmediata instalación del Consejo de Planeación Local.

ARTICULO 8. CALIDADES. Para efectos de la escogencia de los Representantes al Consejo de Planeación Local, se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

Estar vinculado a las actividades de la respectiva localidad.

Poseer conocimientos o experiencia en los asuntos del sector o actividad en la Localidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA 00 13

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

ARTICULO 9. PERIODO. Los Miembros del Consejo de Planeación Local, tendrán un periodo igual al término del Plan de Desarrollo Local.

ARTICULO 10. FUNCIONES. Son funciones del Consejo de Planeación Local:

Diagnosticar y priorizar las necesidades de la Localidad.

Proponer alternativas de solución a las necesidades estructurales y sectoriales de la Localidad.

Organizar, promover y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Local, mediante la organización de foros informativos, seminarios, talleres y audiencias públicas, encuentros ciudadanos u otros mecanismos, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana.

Ejercer el seguimiento a la ejecución de Plan de Desarrollo Local.

Evaluar los informes presentados por el Alcalde Local de acuerdo con lo estipulado en el presente Acuerdo.

Formular recomendaciones sobre el contenido del Plan de Desarrollo Local, elaborado por el Alcalde Local, en concordancia con la concertación realizada en los Encuentros Ciudadanos.

PARÁGRAFO. El Alcalde Local, a través de la Oficina de Planeación Local, prestará al Consejo de Planeación Local el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento.

ARTICULO 11. ATRIBUCIONES. Son atribuciones de los Consejos de Planeación Local:

Darse su propio reglamento dentro del límite de la ley.

Dividir el territorio de la Localidad en sectores, para la realización de los Cabildos Locales, procurando que cada uno corresponda a conceptos sociales y de desarrollo urbanístico homogéneo.

Fijar la metodología de los Cabildos Locales.

Señalar las fechas para la realización de los Cabildos Locales y determinar el lugar de reunión.

Requerir a las autoridades locales de planeación informes sobre el avance del Plan de Desarrollo Local.

Recomendar a las autoridades de Planeación Local los ajustes necesarios para garantizar la debida Ejecución del Plan de Desarrollo Local.

Organizar el Banco de Proyectos Locales.

PARAGRAFO. Actuará como Secretario Técnico del Consejo el Delegado designado conjuntamente por el Alcalde Local y el Presidente de la Junta Administradora Local.

ARTICULO 12. CABILDOS LOCALES. Son la oportunidad para que la comunidad, en dialogo con las Autoridades Distritales, Locales y la instancia de Planeación Local, defina los planes y programas de interés público en su respectivo sector para ser tenidos en cuenta en la elaboración del Plan de Desarrollo Local.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA

00 13

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

A estos encuentros podrán concurrir, previa inscripción sin discriminación alguna, los residentes en el sector en que se realicen, y todas las propuestas deberán ser recogidas para su estudio y evaluación. Para el efecto, la Secretaría Técnica del Consejo pondrá a disposición de los habitantes los formatos que faciliten la correcta expresión de sus inquietudes y dispondrá los mecanismos para orientar su diligenciamiento.

**CAPITULO III
FORMULACION Y ELABORACION DEL PLAN.**

ARTICULO 13. ELABORACION. El Alcalde Local estructurará la propuesta inicial del Proyecto del Plan de Desarrollo Local, para lo cual tendrá plazo hasta el 20 de junio del primer año del Período Constitucional del Alcalde Mayor.

PARAGRAFO: Para la Vigencia 2016, la fecha será a partir del 20 de Agosto de 2016.

ARTICULO 14. CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS CIUDADANOS. El Alcalde Local dentro del período comprendido entre el 15 y el 30 de febrero siguientes a la iniciación del Período Constitucional del Alcalde Mayor hará convocatorias abiertas para que los interesados en participar en los CABILDOS LOCALES a título personal y/o de organizaciones sociales o comunitarias se inscriban ante la Alcaldía Local entre el 1º y el 15 de marzo. Los ciudadanos deberán presentar cédula de ciudadanía y recibo de algún servicio público u otro documento que lo acredite como habitante de la zona o como miembro de un sector actuante dentro de la zona correspondiente. Vencido el término de inscripción, el Alcalde Local instalará los respectivos encuentros.

ARTICULO 15. PROPUESTAS ESTRATÉGICAS LOCALES CONVERTIDAS EN PROYECTOS. Los CABILDOS LOCALES definirán y priorizarán aquellos proyectos en que se concretan las propuestas estratégicas locales. Para la respectiva formulación y evaluación de estos proyectos los Encuentros Ciudadanos constituirán Comisiones de Trabajo. EL Alcalde Local consolidará el proyecto del Plan de Desarrollo con base en lo concertado en los Encuentros Ciudadanos durante los 15 días siguientes a su finalización.

ARTICULO 16. TRABAJO CON LOS CABILDOS LOCALES. El Alcalde Local deberá instalar y presentar en los CABILDOS LOCALES la propuesta inicial del Plan de Desarrollo Local para ponerlo en consideración y concertar su contenido final, especialmente en términos de proyectos de gran impacto y propuestas estratégicas zonales.

ARTICULO 17. PROYECTOS DE GRAN IMPACTO. Son aquellos que brinden solución a problemas estructurales comunes a varias zonas de las zonas definidas en cada localidad. En términos de población beneficiada y área de influencia deben superar el radio de acción de alguna de las zonas en particular y constituirse en un proyecto de interés general para toda la Localidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA 00 13

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

PARAGRAFO: Para que estos proyectos puedan ser adoptados, requieren que hayan sido acogidos en encuentros ciudadanos de las localidades beneficiadas y que las autoridades de planeación de las respectivas localidades hayan concertado su participación en la financiación.

ARTÍCULO 18. PRESENTACION DEL PLAN AL CONSEJO DE PLANEACION LOCAL: Una vez consolidado el Proyecto del Plan de Desarrollo Local, el Alcalde Local lo someterá a consideración del Consejo de Planeación Local para que éste rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes, dentro de un término de 15 días, las que guardarán concordancia con lo concertado en los CABILDOS LOCALES. Si vencido éste plazo el Consejo de Planeación Local no se hubiere pronunciado sobre la totalidad o parte del plan, se considerará surtido este requisito.

ARTICULO 19. PROYECTO DEFINITIVO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL: EL Alcalde Local contará con 8 (ocho) días para atender las observaciones y recomendaciones del Consejo de Planeación Local e incorporar las que considere pertinentes antes de presentar el proyecto definitivo del Plan de Desarrollo Local a consideración de la Junta Administradora Local.

CAPITULO IV PRESENTACION Y APROBACION

ARTICULO 20. PRESENTACION DEL PROYECTO DE PLAN DE DESARROLLO ANTE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL. Una vez consolidado el proyecto del Plan de Desarrollo Local por parte del Alcalde Local, éste procederá, en los 7 (siete) días siguientes, a hacer la presentación a la Junta Administración Local, el proyecto del plan será presentado por programas, con anexos de los proyectos que comprende, los proyectos de gran impacto y las propuestas estratégicas zonales.

ARTICULO 21. APROBACION. Las Juntas Administradoras Locales deberán decidir sobre la aprobación de los Planes de Desarrollo Locales de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1617 de 2013 dentro de los 10 (diez) días siguientes.

PARAGRAFO. Si las Juntas Administradoras Locales no se encontrasen reunidas en sus Sesiones Ordinarias, de inmediato los Alcaldes Locales, las convocarán a Sesiones Extraordinarias con el único objeto de asumir el análisis, debate y adopción del respectivo Plan de Desarrollo Local.

ARTICULO 22. APROBACION DEL PLAN POR DECRETO. Si la Junta Administradora Local respectiva, no aprueba el Plan de Desarrollo en el término señalado, el Alcalde Local lo expedirá mediante Decreto.

CAPITULO V EJECUCION DEL PLAN

ARTICULO 23. COMISIONES DE TRABAJO. En las comisiones de trabajo
“CONSTRUYENDO CAPITAL DE VIDA”
Calle 38 Carrera 45 Esquina Piso-3 Teléfono 3709914

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA 0013

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

participarán los representantes de la comunidad que delegue el respectivo CABILDO LOCAL. Para desarrollar el trabajo contarán con el apoyo de la oficina de Planeación Local.

PARAGRAFO. El trabajo de identificación de proyectos así como el de formulación de los mismos, por parte de cada uno de los CABILDOS LOCALES y de las Comisiones de Trabajo respectivamente, deberá ser permanente durante todo el período de ejecución del Plan de Desarrollo, en el sentido de estar definiendo y presentando los proyectos que concreten las propuestas estratégicas locales identificadas en el proceso de ejecución del Plan de Desarrollo para cada vigencia.

ARTICULO 24. PLAN DE ACCION LOCAL. Es una herramienta de gestión que permite a cada Alcaldía Local orientar estratégicamente sus procesos, instrumentos y recursos disponibles (humanos, físicos, económicos e institucionales) hacia el logro de objetivos y metas anuales, a través de la ejecución de los cronogramas de actividades por programas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Local.

CAPITULO VI SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTICULO 25. SEGUIMIENTO Y CONTROL. Para adelantar un proceso de acompañamiento y seguimiento a la ejecución de las propuestas estratégicas locales convertidas en proyectos, los Consejos de Planeación Locales y las Comisiones de Trabajo se reunirán por lo menos tres veces al año, con presencia de la Secretaria de Planeación Distrital, quien orientará los aspectos técnicos..

ARTICULO 26: INFORMES DE LOS ALCALDES LOCALES. Los Alcaldes Locales presentarán informes semestrales de la Ejecución de los planes a las Juntas Administradoras Locales y a los Consejos de Planeación Locales. Este informe deberá presentarse en los cinco (5) primeros días de los meses de junio y diciembre de cada año y servirán como criterio para la preparación del Presupuesto y Plan de Inversiones de la vigencia siguiente, o para preparar los ajustes presupuestales y de ejecución a que haya lugar, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1617 de 2013.

ARTICULO 27. METODOLOGIAS DE EVALUACION. Corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital elaborar la metodología de la evaluación de gestión y de resultados de la Administración Local dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

CAPITULO VII DE LOS BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO 29. BANCOS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. Todas las

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA 00 13

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN LAS LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

Localidades deberán tener un Banco de Programas y Proyectos, el cual es un instrumento para la Planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socioeconómicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto de la localidad, el cual será organizado y permanecerá bajo el cuidado del Alcalde Local.

PARAGRAFO. La Secretaría Distrital de Planeación elaborará la metodología y las Oficinas de Planeación Local y colaborarán en la asesoría a la comunidad para la formulación e inscripción de los proyectos y traza las directrices prestando asistencia técnica a las localidades.

ARTICULO 30. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de **14 JUL. 2016** 2016.


JUAN OSPINO ACUÑA
PRESIDENTE


FREDDY BARÓN OROZCO
PRIMER VICEPRESIDENTE


RUBÉN MARINO BORGE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


PAOLA MARTÍNEZ SANCHEZ
SECRETARÍA GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas: En Primer Debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes el día 22 de Junio de 2016.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 05 Julio de 2016.


PAOLA MARTÍNEZ SANCHEZ
Secretaria General